

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 405-DMMED-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026".

**MEDELLÍN - ANTIOQUIA
JULIO 16 DE 2026**



Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

INVITACIÓN PÚBLICA No. 405-DMMED-2026

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **405-DMMED-2026**, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026"**. Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026".

Los bienes requeridos en el presente proceso se encuentran codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CODIGO UNSPSC 85121800				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(18) LABORATORIOS MEDICOS	(01) SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SANGRE
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(18) LABORATORIOS MEDICOS	(02) SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(18) LABORATORIOS MEDICOS	(03) SERVICIOS DE LABORATORIOS BIOLOGICOS
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(18) LABORATORIOS MEDICOS	(05) SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ORINA

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)" (Subrayado fuera de texto.)

1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de adquisiciones el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuará los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios para exámenes de laboratorio clínico, pruebas genéticas y laboratorio de patología para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín para la vigencia 2026, los recursos fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 74126 del 28 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 150.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO									\$ 150.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHjamariq	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
				Fecha y Hora Sistema:	2026-06-22 6:40 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	74126	Fecha Registro:	2026-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	74126	Fecha Registro:	2026-05-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-06-22	200.000.000,00	-50.000.000,00			
Total:						200.000.000,00	-50.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	DMMED-PRESTACION DE SERVICIOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED PARA LA VIGENCIA 2026
---------	--


Firma Responsable

La presente constituye la cuarta versión del Manual de Clasificación Presupuestal en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal–CCP



adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional–DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación–PGN, según lo establecido en el Decreto 412 de 2018, que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 de la DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–MHCP.

a) Gastos de funcionamiento e inversión

Los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se clasifican según el objeto de gasto para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete. Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican según las necesidades de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín así:

02–01 Adquisición de activos no financieros: Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)ⁱ

02–02 Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete.

NOTA: El producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde prestación de Servicios Médicos Hospitalarios para los beneficiarios de sistema de salud de las Fuerzas Militares. Decreto 412 de 2018, por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto el Dispensario Médico de Medellín, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y



el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para los BIENES que se pretenden contratar, EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"

- Decreto 1621 de 2024 "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1523 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con



pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de \$150.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2026, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso, será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.



- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.



1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el anexo No. 1 de la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la misma.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta por cada ítem supere el precio de referencia unitario consagrados, Cuestionario valoración propuesta económica de la presente invitación pública.
- b) Cuando se deje uno o todos los ítems sin aplicarle ningún valor de precio unitario en el formulario electrónico debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II.
- c) La NO presentación de la propuesta Económica.
- d) Cuando se considere que el precio unitario obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y Dispensario Médico de Medellín, siguiendo los lineamientos de establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" y dando aplicación a la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- f) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o la de unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- h) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k) La omisión, cambio o modificación de las especificaciones técnicas de alguno de los anexos y/o formulario contenido en la presente invitación pública.

- l) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
- m) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- n) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- o) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación

de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.



El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificará a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participarán en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

□ Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

□ Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.



Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

¶ Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

¶ Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

¶ Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

¶ Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

¶ Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

¶ Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

¶ Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➤ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➤ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➤ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente,

deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➤ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

□ Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MIPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

□ Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)



El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los



factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente haber realizado el proceso particular para la debida inscripción y uso del portal de Contratación SECOP II, para ello, la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto manuales y guías para la presentación de las ofertas.

RECUERDE: si no se encuentra previamente inscrito no podrá hacer uso de la Plataforma y no podrá acceder a ella, esto deberá hacerlo con la debida anticipación.

Para presentar la propuesta lea cuidadosamente la guía de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRiSeGr0NJZmAYTfidzSVGt>

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRRYhse2hijpN7XwbqDXvO9>

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega **el sistema las rechazará de inmediato.**

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones Militares no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada, por cuanto es en la plataforma donde se deberá registrar la propuesta. En ningún caso **EL -DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico: precontractualdmmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ



SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/sopORTE>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envío de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.5.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será informada mediante el Portal Único de Contratación [SECOPII](#).



1.5.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean cargadas en el portal de Contratación SECOP II.

1.5.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II su propuesta económica, mediante el formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento: Revisión y Corrección Aritmética.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.



2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta - **Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

2.2.1.1 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:



- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

2.2.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

2.2.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.2.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

2.2.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

- i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

2.2.2.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.2.9 OFERTAS CONJUNTAS.

2.2.9.1 PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"...

Y el Artículo 7:

- 5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones



derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integrantes las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

2.2.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.



Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

2.2.11 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.2.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.2.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

2.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

2.2.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.16 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

2.2.17 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

2.2.18 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.19 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx



2.2.20 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El **formulario No 9** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

2.2.21 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

2.2.22 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

2.2.23 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.2.24 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta



2.2.25 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

2.2.26 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) – REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.27 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR

SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.3.3 FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

2.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario No. 4 VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00)**.

2. VALOR UNITARIO DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR EL ARCHIVO EXCEL DENOMINADO FORMULARIO No. 4 VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL INCLUIRÁ EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

2.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante formulario electrónico.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

2.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS¹

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para **calcular la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integral, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.6 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES.



2.6.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del ítem y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASCP14, CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026.**

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CUMPLE / NO CUMPLE
PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO						
1	85121800	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	
2	85121800	906483	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
3	85121800	903109	ÁCIDO HOMOVALÍNICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
4	85121800	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
5	85121800	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
6	85121800	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
7	85121800	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
8	85121800	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
9	85121800	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
10	85121800	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
11	85121800	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	SERVICIO	1	
12	85121800	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1	
13	85121800	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
14	85121800	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
15	85121800	906301	Adenovirus ANTÍGENO	SERVICIO	1	
16	85121800	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
17	85121800	902002	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	SERVICIO	1	
18	85121800	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	SERVICIO	1	
19	85121800	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
20	85121800	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
21	85121800	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
22	85121800	905705	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
23	85121800	905708	ALCOHOL METÍLICO [FORMALDEHÍDO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
24	85121800	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	
25	85121800	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1	
26	85121800	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
27	85121800	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE	SERVICIO	1	
28	85121800	903408	ALFA 2 ANTIPLASMINA FUNCIONAL	SERVICIO	1	
29	85121800	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	SERVICIO	1	
30	85121800	906602	ALFA FETOPROTEÍNA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
31	85121800	908334	ALFA GALACTOSIDASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
32	85121800	908335	ALFA GLUCOSIDASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
33	85121800	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
34	85121800	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	

35	85121800	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
36	85121800	903602	AMONIO	SERVICIO	1	
37	85121800	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	
38	85121800	904512	ANDROSTERONA	SERVICIO	1	
39	85121800	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
40	85121800	904001	ANGIOTENSINA II	SERVICIO	1	
41	85121800	906524	ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUANTITATIVO	SERVICIO	1	
42	85121800	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
43	85121800	902079	ANTICOAGULANTE LÚPICO COMPLETO (TVVRD-FOSFOLIPID)	SERVICIO	1	
44	85121800	902079-1	ANTICOAGULANTE LÚPICO PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL	SERVICIO	1	
45	85121800	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA) a25	SERVICIO	1	
46	85121800	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
47	85121800	906492	ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES DE TSH, SUERO	SERVICIO	1	
48	85121800	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
49	85121800	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
50	85121800	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
51	85121800	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
52	85121800	906487	ANTICUERPOS NEURONALES (Titina, SOX1, Recoverina, Hu, Yo, Ri, PNMA2, CV2, Amfifisina)	SERVICIO	1	
53	85121800	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
54	85121800	906444	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
55	85121800	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO, AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	SERVICIO	1	
56	85121800	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO, AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	SERVICIO	1	
57	85121800	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO(CUANTITATIVA)	SERVICIO	1	
58	85121800	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
59	85121800	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
60	85121800	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
61	85121800	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
62	85121800	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1	
63	85121800	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
64	85121800	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
65	85121800	906513	ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
66	85121800	906302	ANTÍGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	SERVICIO	1	
67	85121800	906613	ANTÍGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACIÓN CELULAR AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
68	85121800	906304	ANTÍGENOS FEBRILES SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tipy H y O, Proteus OX19	SERVICIO	1	
69	85121800	902006	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
70	85121800	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
71	85121800	903411	APOLIPOPROTEÍNAS A1 AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
72	85121800	903412	APOLIPOPROTEÍNAS B AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
73	85121800	905709	ARSÉNICO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
74	85121800	903807	ASPIRADO GÁSTRICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO DE POLIMORFONUCLEARES)	SERVICIO	1	
75	85121800	905710	ATROPÍNICOS AUTOMATIZADO INCLUYE ESCOPOLAMINA	SERVICIO	1	
76	85121800	907001	AZÚCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	
77	85121800	907101	AZÚCARES REDUCTORES EN ORINA	SERVICIO	1	
78	85121800	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	
79	85121800	905203	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
80	85121800	905204	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL	SERVICIO	1	
81	85121800	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO INCLUYE: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLÚORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	SERVICIO	1	

82	85121800	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL INCLUYE: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLÚORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	SERVICIO	1	
83	85121800	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
84	85121800	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
85	85121800	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
86	85121800	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
87	85121800	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
88	85121800	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
89	85121800	903003	BICARBONATO	SERVICIO	1	
90	85121800	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	
91	85121800	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO INCLUYE PARAQUAT, OTROS	SERVICIO	1	
92	85121800	906003	Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
93	85121800	906005	Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
94	85121800	906007	Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
95	85121800	908879	Bordetella pertussis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	
96	85121800	908433	BRCA1 Y BRCA2 SECUENCIACIÓN COMPLETA	SERVICIO	1	
97	85121800	901203	Brucella CULTIVO	SERVICIO	1	
98	85121800	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	
99	85121800	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
100	85121800	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
101	85121800	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
102	85121800	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1	
103	85121800	906621	CALCITONINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
104	85121800	903005	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO	SERVICIO	1	
105	85121800	906851	CALPROTECTINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
106	85121800	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	
107	85121800	906014	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
108	85121800	906115	Cándida albicans ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
109	85121800	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO INCLUYE MARIHUANA	SERVICIO	1	
110	85121800	905717	CANNABINOIDES MANUAL INCLUYE MARIHUANA	SERVICIO	1	
111	85121800	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	SERVICIO	1	
112	85121800	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
113	85121800	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	SERVICIO	1	
114	85121800	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
115	85121800	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
116	85121800	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
117	85121800	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
118	85121800	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	
119	85121800	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	SERVICIO	1	
120	85121800	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
121	85121800	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
122	85121800	904804	CETOESTEROIDES 17	SERVICIO	1	
123	85121800	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
124	85121800	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
125	85121800	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
126	85121800	906308	Chlamydia trachomatis ANTÍGENO MANUAL	SERVICIO	1	
127	85121800	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
128	85121800	903896	CISTATINA C	SERVICIO	1	
129	85121800	908314	CISTINA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
130	85121800	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
131	85121800	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
132	85121800	908805	Citomegalovirus CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
133	85121800	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
134	85121800	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
135	85121800	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
136	85121800	903813	CLORO	SERVICIO	1	
137	85121800	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
138	85121800	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	

139	85121800	901502	Clostridium TOXINA INCLUYE: Clostridium difficile, Clostridium botulinum	SERVICIO	1	
140	85121800	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
141	85121800	905724	COCAÍNA O METABOLITOS MANUAL	SERVICIO	1	
142	85121800	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	
143	85121800	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
144	85121800	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
145	85121800	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	
146	85121800	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	SERVICIO	1	
147	85121800	903420	COLINESTERASA SÉRICA	SERVICIO	1	
148	85121800	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA INCLUYE: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	SERVICIO	1	
149	85121800	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECIÓN VAGINAL, URETRAL O RECTAL	SERVICIO	1	
150	85121800	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA INCLUYE: Cryptococcus neoformans	SERVICIO	1	
151	85121800	906806	COMPLEMENTO C1Q AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
152	85121800	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
153	85121800	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
154	85121800	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1	
155	85121800	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	
156	85121800	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	
157	85121800	901206	COPROCULTIVO INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	SERVICIO	1	
158	85121800	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	
159	85121800	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	
160	85121800	907013	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	
161	85121800	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
162	85121800	907004	COPROSCÓPICO INCLUYE: pH, SANGRE OCULTA, AZÚCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARÁSITOS	SERVICIO	1	
163	85121800	907014	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	
164	85121800	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	1	
165	85121800	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	1	
166	85121800	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SERVICIO	1	
167	85121800	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
168	85121800	904813	CORTISOL PM	SERVICIO	1	
169	85121800	904302	CORTISOL PRE Y POS SUPRESIÓN CON DEXAMETASONA: 2 Muestras (NO INCLUYE EL ESTÍMULO)	SERVICIO	1	
170	85121800	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
171	85121800	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	
172	85121800	903822	CREATINA	SERVICIO	1	
173	85121800	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
174	85121800	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	
175	85121800	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
176	85121800	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
177	85121800	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
178	85121800	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	
179	85121800	906314	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO	SERVICIO	1	
180	85121800	903054	C-TELOPEPTIDO	SERVICIO	1	
181	85121800	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SERVICIO	1	
182	85121800	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	SERVICIO	1	
183	85121800	901212-1	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA: CULTIVO DE HONGOS (Flujo Vaginal ó Espudo)	SERVICIO	1	
184	85121800	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCÍTICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	SERVICIO	1	
185	85121800	901217-1	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECE INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE : CULTIVO FARINGEO Y A/B (MIC)	SERVICIO	1	
186	85121800	901217-2	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECE INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: CULTIVO PARA BUSQUEDA Y AISLAMIENTO DE STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO (VAGINAL)	SERVICIO	1	
187	85121800	901217-3	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECE INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: CULTIVO PARA BUSQUEDA Y AISLAMIENTO DE STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO. (ANO - RECTAL)	SERVICIO	1	
188	85121800	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	

189	85121800	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	
190	85121800	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	
191	85121800	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	
192	85121800	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	
193	85121800	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	
194	85121800	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	
195	85121800	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	SERVICIO	1	
196	85121800	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	SERVICIO	1	
197	85121800	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	SERVICIO	1	
198	85121800	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	
199	85121800	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	
200	85121800	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	
201	85121800	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	
202	85121800	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTÍRICA	SERVICIO	1	
203	85121800	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	1	
204	85121800	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	
205	85121800	908890	DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	
206	85121800	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
207	85121800	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
208	85121800	906417	DNA n ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
209	85121800	905727	DROGAS DE ABUSO INCLUYE: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAÍNA, BARBITÚRICOS, OPIÁCEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS U OTROS	SERVICIO	1	
210	85121800	904720	ELASTASA PANCRÉATICA	SERVICIO	1	
211	85121800	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO): ELECTROFORESIS ACIDA DE HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	
212	85121800	906858-1	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO): ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
213	85121800	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
214	85121800	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
215	85121800	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
216	85121800	903613	ELECTROLITOS EN SUDOR (IONTOFORESIS) MEDICION INDIRECTA	SERVICIO	1	
217	85121800	903612	ELECTROLITOS EN SUDOR (IONTOFORESIS) MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	
218	85121800	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	SERVICIO	1	
219	85121800	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1	
220	85121800	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CÁPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
221	85121800	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
222	85121800	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
223	85121800	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
224	85121800	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
225	85121800	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
226	85121800	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
227	85121800	908811	Epstein-Barr CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
228	85121800	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	
229	85121800	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
230	85121800	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	
231	85121800	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
232	85121800	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO INCLUYE MORFOLOGÍA Y RECUENTO	SERVICIO	1	
233	85121800	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO INCLUYE: ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO ASCÓRBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	SERVICIO	1	
234	85121800	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	
235	85121800	904504	ESTRIOL	SERVICIO	1	
236	85121800	904505	ESTRIOL LIBRE	SERVICIO	1	
237	85121800	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1	
238	85121800	904507	ESTRONA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
239	85121800	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	
240	85121800	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	SERVICIO	1	

241	85121800	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	
242	85121800	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	
243	85121800	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
244	85121800	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	SERVICIO	1	
245	85121800	906813	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
246	85121800	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	1	
247	85121800	906910	FACTOR REUMATOIDEO AUTOMATIZADO (CUANTITATIVO)	SERVICIO	1	
248	85121800	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	
249	85121800	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	SERVICIO	1	
250	85121800	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	SERVICIO	1	
251	85121800	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1	
252	85121800	902020	FACTOR X [STUART POWER]	SERVICIO	1	
253	85121800	902021	FACTOR XI [PTA]	SERVICIO	1	
254	85121800	202022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	SERVICIO	1	
255	85121800	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	SERVICIO	1	
256	85121800	905308	FENCICLIDINA	SERVICIO	1	
257	85121800	908316	FENILANINA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
258	85121800	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA INCLUYE EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	SERVICIO	1	
259	85121800	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	SERVICIO	1	
260	85121800	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
261	85121800	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	
262	85121800	902024	FIBRINOGENO	SERVICIO	1	
263	85121800	901324	Filaria EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	
264	85121800	901217-4	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECE INCLUYE: IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE: FLUJO VAGINAL DIRECTO CULTIVO Y A/B	SERVICIO	1	
265	85121800	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	1	
266	85121800	903831	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
267	85121800	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	
268	85121800	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	SERVICIO	1	
269	85121800	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	SERVICIO	1	
270	85121800	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO INCLUYE FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFÁTICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	SERVICIO	1	
271	85121800	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO INCLUYE FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFÁTICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	SERVICIO	1	
272	85121800	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
273	85121800	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
274	85121800	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
275	85121800	903019	FRACCIÓN EXCRETADA DE BICARBONATO	SERVICIO	1	
276	85121800	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	SERVICIO	1	
277	85121800	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	SERVICIO	1	
278	85121800	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1	
279	85121800	903301	GALACTOSA	SERVICIO	1	
280	85121800	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
281	85121800	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	
282	85121800	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1	
283	85121800	906624	GASTRINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
284	85121800	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUALITATIVOS	SERVICIO	1	
285	85121800	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	SERVICIO	1	
286	85121800	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
287	85121800	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
288	85121800	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	
289	85121800	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	
290	85121800	90383842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
291	85121800	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	
292	85121800	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	SERVICIO	1	
293	85121800	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
294	85121800	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	

295	85121800	906626	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
296	85121800	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	1	
297	85121800	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
298	85121800	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
299	85121800	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
300	85121800	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
301	85121800	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	SERVICIO	1	
302	85121800	906256	HELICOBACTER PYLORI: Antígeno en materia fecal	SERVICIO	1	
303	85121800	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	
304	85121800	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
305	85121800	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
306	85121800	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	
307	85121800	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	
308	85121800	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	
309	85121800	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	SERVICIO	1	
310	85121800	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	
311	85121800	902110	HEMOGLOBINA A 2	SERVICIO	1	
312	85121800	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
313	85121800	902113	HEMOGLOBINA PLASMÁTICA	SERVICIO	1	
314	85121800	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	1	
315	85121800	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
316	85121800	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	
317	85121800	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1	
318	85121800	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
319	85121800	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
320	85121800	906332	Hepatitis B [HBsAg] ANTÍGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
321	85121800	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
322	85121800	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
323	85121800	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
324	85121800	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
325	85121800	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
326	85121800	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	
327	85121800	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
328	85121800	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
329	85121800	908803	Hepatitis B GENOTIPO	SERVICIO	1	
330	85121800	906225	Hepatitis C ANTICUERPO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
331	85121800	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
332	85121800	908833	Hepatitis C GENOTIPO	SERVICIO	1	
333	85121800	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
334	85121800	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
335	85121800	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
336	85121800	906319	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
337	85121800	906266	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
338	85121800	906267	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
339	85121800	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
340	85121800	90629	Herpes I ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
341	85121800	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
342	85121800	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
343	85121800	908808	Herpes simplex CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
344	85121800	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	SERVICIO	1	
345	85121800	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	
346	85121800	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA (INCLUYE SUSTANCIA DE ESTIMULO) EL VALOR COTIZADO DEBE INCLUIR SUSTANCIA DE ESTIMULO	SERVICIO	1	
347	85121800	902116	HIERRO MEDULAR	SERVICIO	1	
348	85121800	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	
349	85121800	906822	HISTAMINA SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
350	85121800	906503	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO B CLASE I CADA UNO	SERVICIO	1	
351	85121800	906506	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO DR DQ CLASE II AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	

352	85121800	906504	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO DR SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
353	85121800	906424	HISTONA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
354	85121800	906118	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
355	85121800	906337	Histoplasma capsulatum ANTÍGENO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
356	85121800	903022	HOMOCISTEÍNA	SERVICIO	1	
357	85121800	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES AUTOMATIZADO INCLUYE Aspergillus, Paracoccidioides, OTROS	SERVICIO	1	
358	85121800	906120-1	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE Aspergillus, Paracoccidioides, OTROS	SERVICIO	1	
359	85121800	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	
360	85121800	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	SERVICIO	1	
361	85121800	904102	HORMONA ANTIDIURÉTICA	SERVICIO	1	
362	85121800	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	SERVICIO	1	
363	85121800	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO (Somatotrofina)	SERVICIO	1	
364	85121800	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO CLONIDINA CADA MUESTRA INCLUYE SUSTANCIA DE ESTÍMULO	SERVICIO	1	
365	85121800	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA INCLUYE SUSTANCIA DE ESTÍMULO	SERVICIO	1	
366	85121800	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	
367	85121800	904902-1	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	SERVICIO	1	
368	85121800	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	
369	85121800	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	
370	85121800	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	
371	85121800	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1	
372	85121800	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
373	85121800	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
374	85121800	908344	IDURONATO 2 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
375	85121800	906321	Influenza ANTÍGENO	SERVICIO	1	
376	85121800	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	
377	85121800	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	
378	85121800	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	
379	85121800	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACIÓN O FUNCIONAL AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
380	85121800	902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX	SERVICIO	1	
381	85121800	902057	INHIBIDOR DE FACTOR V	SERVICIO	1	
382	85121800	902058	INHIBIDOR DE FACTOR VII	SERVICIO	1	
383	85121800	902059	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	SERVICIO	1	
384	85121800	902060	INHIBIDOR DE FACTOR X	SERVICIO	1	
385	85121800	902061	INHIBIDOR DE FACTOR XI	SERVICIO	1	
386	85121800	902062	INHIBIDOR DE FACTOR XII	SERVICIO	1	
387	85121800	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINÓGENO [PAI 1]	SERVICIO	1	
388	85121800	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA : INMUNOFIJACIÓN EN ORINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
389	85121800	906825-1	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA: INMUNOFIJACIÓN EN SUERO AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
390	85121800	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
391	85121800	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
392	85121800	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
393	85121800	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
394	85121800	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
395	85121800	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
396	85121800	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
397	85121800	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
398	85121800	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA AUTOMATIZADO (EN SUERO)	SERVICIO	1	
399	85121800	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA AUTOMATIZADO(EN SUERO)	SERVICIO	1	
400	85121800	904704	INSULINA	SERVICIO	1	
401	85121800	906426	INSULINA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
402	85121800	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
403	85121800	904711	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
404	85121800	904713	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	

405	85121800	904714	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
406	85121800	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	
407	85121800	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
408	85121800	906848	INTERFERÓN GAMMA [GAMMAINTERFERÓN]	SERVICIO	1	
409	85121800	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	
410	85121800	905416	ITRACONAZOLE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
411	85121800	908810	JC POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
412	85121800	906429	Jo1 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
413	85121800	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: KAPPA: CADENAS LIVIANAS EN ORINA	SERVICIO	1	
414	85121800	906837-1	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: KAPPA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	SERVICIO	1	
415	85121800	906837-2	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: LAMBDA: CADENAS LIVIANAS EN ORINA	SERVICIO	1	
416	85121800	906837-3	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	SERVICIO	1	
417	85121800	901309	Leishmania ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
418	85121800	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	
419	85121800	904006	LEPTINA	SERVICIO	1	
420	85121800	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
421	85121800	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
422	85121800	901311	Leptospira SEROTIPIFICACIÓN	SERVICIO	1	
423	85121800	906707	LEUCOCITOS CD34 CÉLULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
424	85121800	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
425	85121800	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
426	85121800	906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
427	85121800	906727	LINFOCITOS CD13 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
428	85121800	906729	LINFOCITOS CD15 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
429	85121800	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
430	85121800	906733	LINFOCITOS CD22 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
431	85121800	906735	LINFOCITOS CD23 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
432	85121800	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
433	85121800	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	SERVICIO	1	
434	85121800	906761	LINFOCITOS NK: ENSAYO DE CITOTOXICIDAD AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
435	85121800	906763	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
436	85121800	903847	LIPASA	SERVICIO	1	
437	85121800	903431	LIPOPROTEÍNA A	SERVICIO	1	
438	85121800	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	SERVICIO	1	
439	85121800	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	SERVICIO	1	
440	85121800	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	SERVICIO	1	
441	85121800	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	SERVICIO	1	
442	85121800	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	SERVICIO	1	
443	85121800	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	SERVICIO	1	
444	85121800	905312	LITIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
445	85121800	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
446	85121800	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
447	85121800	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
448	85121800	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1	
449	85121800	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
450	85121800	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
451	85121800	905734	METADONA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
452	85121800	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
453	85121800	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NÍQUEL, PLOMO U OTROS	SERVICIO	1	

454	85121800	903068	METANEFIRINAS FRACCIONADAS LIBRES EN PLASMA (Metanefrina Libre - Normetanefrina Libre)	SERVICIO	1	
455	85121800	903059	METANEFIRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
456	85121800	903067	METANEFIRINAS LIBRES EN PLASMA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
457	85121800	903025	METANEFIRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
458	85121800	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	SERVICIO	1	
459	85121800	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
460	85121800	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
461	85121800	906484	MICROSOMALES HIGADO Y RIÑÓN ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
462	85121800	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
463	85121800	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	SERVICIO	1	
464	85121800	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	SERVICIO	1	
465	85121800	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
466	85121800	905737	MONÓXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
467	85121800	906435	MÚSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	SERVICIO	1	
468	85121800	906438	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
469	85121800	901313	Mycobacterium IDENTIFICACIÓN	SERVICIO	1	
470	85121800	908875	Mycobacterium leprae IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	
471	85121800	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	
472	85121800	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	SERVICIO	1	
473	85121800	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	
474	85121800	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	
475	85121800	906033	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
476	85121800	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
477	85121800	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SERVICIO	1	
478	85121800	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	SERVICIO	1	
479	85121800	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1	
480	85121800	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
481	85121800	905003	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
482	85121800	903032	N-TELOPÉPTIDO	SERVICIO	1	
483	85121800	903432	NUCLEOTIDASA 5	SERVICIO	1	
484	85121800	905739	OPIÁCEOS AUTOMATIZADO INCLUYE MORFINA Y CODEÍNA	SERVICIO	1	
485	85121800	905740	OPIÁCEOS MANUAL INCLUYE MORFINA Y CODEÍNA	SERVICIO	1	
486	85121800	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO INCLUYE ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	SERVICIO	1	
487	85121800	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	
488	85121800	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	
489	85121800	903035	OSTEOCALCINA	SERVICIO	1	
490	85121800	903506	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	SERVICIO	1	
491	85121800	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	SERVICIO	1	
492	85121800	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	
493	85121800	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTÍGENO	SERVICIO	1	
494	85121800	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
495	85121800	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
496	85121800	908813	Parvovirus CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
497	85121800	903066	PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [BNP] [PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO]	SERVICIO	1	
498	85121800	904706	PÉPTIDO C	SERVICIO	1	
499	85121800	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	SERVICIO	1	
500	85121800	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
501	85121800	902221	PLAQUETAS: Recuento Manual	SERVICIO	1	
502	85121800	902029	PLASMINÓGENO	SERVICIO	1	
503	85121800	906447	PM/SCL ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
504	85121800	906326	Pneumocystis carinii ANTÍGENO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
505	85121800	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1	
506	85121800	903056	PORFIRINAS TOTALES (COPRO+URO+PORFIBIL) EN ORINA	SERVICIO	1	
507	85121800	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	SERVICIO	1	
508	85121800	903041	PORFIBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
509	85121800	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
510	85121800	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	

511	85121800	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
512	85121800	906912	PREALBUMINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
513	85121800	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1	
514	85121800	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	
515	85121800	904707	PROINSULINA	SERVICIO	1	
516	85121800	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	
517	85121800	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	SERVICIO	1	
518	85121800	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
519	85121800	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTIGETNO	SERVICIO	1	
520	85121800	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO (CUANTITATIVA)	SERVICIO	1	
521	85121800	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL	SERVICIO	1	
522	85121800	903049	PROTEINA PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIÓICA LIBRE [BHCG LIBRE] DOBLE MARCADOR	SERVICIO	1	
523	85121800	906450	PROTEÍNA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
524	85121800	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	
525	85121800	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	SERVICIO	1	
526	85121800	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	SERVICIO	1	
527	85121800	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1	
528	85121800	904710	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	SERVICIO	1	
529	85121800	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	SERVICIO	1	
530	85121800	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1	
531	85121800	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
532	85121800	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
533	85121800	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
534	85121800	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
535	85121800	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	SERVICIO	1	
536	85121800	902079-2	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO .(PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL)	SERVICIO	1	
537	85121800	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	SERVICIO	1	
538	85121800	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	
539	85121800	902011	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	1	
540	85121800	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
541	85121800	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
542	85121800	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
543	85121800	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
544	85121800	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	
545	85121800	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1	
546	85121800	908351	PTERINAS CUANTITATIVAS	SERVICIO	1	
547	85121800	902218	RECuento DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	
548	85121800	902220	RECuento DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
549	85121800	902224	RECuento DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
550	85121800	907105	RECuento HAMBURGUER	SERVICIO	1	
551	85121800	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	SERVICIO	1	
552	85121800	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	SERVICIO	1	
553	85121800	904004	RENINA TOTAL	SERVICIO	1	
554	85121800	902039	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	SERVICIO	1	
555	85121800	906453	RNP ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
556	85121800	906327	Rotavirus ANTÍGENOS MANUAL	SERVICIO	1	
557	85121800	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
558	85121800	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
559	85121800	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
560	85121800	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	1	
561	85121800	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
562	85121800	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
563	85121800	906340	SARS COV2 (COVID19) ANTÍGENO	SERVICIO	1	
564	85121800	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA INCLUYE: DETERMINACIÓN DE HIERRO SÉRICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DEL HIERRO	SERVICIO	1	
565	85121800	906455	SCL-70 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
566	85121800	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	SERVICIO	1	

567	85121800	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	SERVICIO	1	
568	85121800	906456	Sm ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
569	85121800	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
570	85121800	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
571	85121800	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
572	85121800	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO INCLUYE BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	SERVICIO	1	
573	85121800	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	
574	85121800	904708	SOMATOSTATINA	SERVICIO	1	
575	85121800	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
576	85121800	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
577	85121800	901321	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	SERVICIO	1	
578	85121800	901322	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN	SERVICIO	1	
579	85121800	906331	Streptococcus pneumoniae ANTÍGENO	SERVICIO	1	
580	85121800	906769	SUBPOBLACIONES EXTENDIDAS DE LINFOCITOS B (VIRGENES Y DE MEMORIA CON O SIN CAMBIO DE ISOTIPO PLASMOBLASTOS Y TRANSICIONALES) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
581	85121800	906770	SUBPOBLACIONES EXTENDIDAS DE LINFOCITOS T (AYUDADORES Y CITOTÓXICOS VIRGENES Y DE MEMORIA CENTRAL Y EFECTORA)AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
582	85121800	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS INCLUYE HONGOS, LSD, OTROS	SERVICIO	1	
583	85121800	905503	TACROLIMUS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
584	85121800	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
585	85121800	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
586	85121800	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
587	85121800	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	SERVICIO	1	
588	85121800	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	
589	85121800	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	
590	85121800	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	
591	85121800	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	
592	85121800	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	
593	85121800	906501	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	SERVICIO	1	
594	85121800	906502	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	SERVICIO	1	
595	85121800	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	SERVICIO	1	
596	85121800	906514	TIPIFICACIÓN DE ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ	SERVICIO	1	
597	85121800	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	
598	85121800	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	1	
599	85121800	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS)	SERVICIO	1	
600	85121800	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	
601	85121800	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
602	85121800	906491	TIROSINASA MÚSCULO ESPECÍFICA [MUSK] ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
603	85121800	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	
604	85121800	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	
605	85121800	906845	TOXOIDE DIFTERICO ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	
606	85121800	906846	TOXOIDE TETÁNICO ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	
607	85121800	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
608	85121800	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
609	85121800	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	
610	85121800	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	
611	85121800	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
612	85121800	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
613	85121800	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
614	85121800	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONÉMICA) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
615	85121800	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
616	85121800	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
617	85121800	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	
618	85121800	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	
619	85121800	903440	TRIPTASA	SERVICIO	1	
620	85121800	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	SERVICIO	1	
621	85121800	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	
622	85121800	904927	TRIYODOTIRONINA REVERSA	SERVICIO	1	
623	85121800	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	

624	85121800	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
625	85121800	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	
626	85121800	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
627	85121800	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	SERVICIO	1	
628	85121800	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
629	85121800	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	
630	85121800	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1	
631	85121800	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	
632	85121800	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) INCLUYE: RECuento DE COLONIAS, IDENTIFICACIÓN GÉNERO O ESPECIE	SERVICIO	1	
633	85121800	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	SERVICIO	1	
634	85121800	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
635	85121800	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
636	85121800	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	
637	85121800	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	
638	85121800	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	SERVICIO	1	
639	85121800	908861	Virus de Inmunodeficiencia Humana DETECCIÓN DEL PROVIRUS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	
640	85121800	908802	Virus de Inmunodeficiencia Humana GENOTIPO	SERVICIO	1	
641	85121800	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	
642	85121800	908892	Virus del Papiloma Humano VPH GENOTIPO	SERVICIO	1	
643	85121800	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	
644	85121800	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	
645	85121800	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTÍGENO	SERVICIO	1	
646	85121800	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1	
647	85121800	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	SERVICIO	1	
648	85121800	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	
649	85121800	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	SERVICIO	1	
650	85121800	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	1	
651	85121800	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	SERVICIO	1	
652	85121800	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1	
653	85121800	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	
654	85121800	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	SERVICIO	1	
655	85121800	903711	VITAMINA K	SERVICIO	1	
656	85121800	905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	
657	85121800	903608	ZINC	SERVICIO	1	
658	85121800	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	
659	85121800	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SERVICIO	1	
660	85121800	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL (LECTURA)	SERVICIO	1	
PRUEBAS GENÉTICAS						
661	85121800	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (BANDEO G/Q)	SERVICIO	1	
662	85121800	908421	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECÍFICOS). TRANSLOCACION BCR-ABL (9:22) CROMOSOMA FILADELFIA. CUANTIFICACION	SERVICIO	1	
663	85121800	898811-1	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - OLIGODENDROGLIOMA, 1p/19q - TEJIDO)	SERVICIO	1	
664	85121800	898811-2	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - IgH/MYC t(8;14) - (LINFOMA DE BURKIT, LLA-B), Tejido)	SERVICIO	1	
665	85121800	898811-3	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - IGH/BCL2, t(14;18) - LINFOMA FOLICULAR - TEJIDO)	SERVICIO	1	
666	85121800	898811-4	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE HIBRIDACIÓN "IN SITU" (FISH - BCL6 t(3q27) (Linfoma) - TEJIDO)	SERVICIO	1	
667	85121800	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	SERVICIO	1	
668	85121800	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS (INCLUYE CROMOSOMA DE FILADELFIA)	SERVICIO	1	
669	85121800	908411-1	CARIOTIPO ESTADO LEUCEMICO (EN MEDULA OSEA)	SERVICIO	1	
670	85121800	908413	ERBB2 [HER-2/neu] (ONCOGEN) HIBRIDACIÓN "IN SITU"	SERVICIO	1	
671	85121800	908419	ESTUDIOS GENÉTICOS DE ADN MITOCONDRIAL. (ENFERMEDADES MITOCONDRIALES – SECUENCIACION COMPLETA DEL ADN MITOCONDRIAL)	SERVICIO	1	
672	85121800	908420-1	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA - TRIO + DELECCIONES DUPLICACIONES (CNVs)	SERVICIO	1	

673	85121800	908420-2	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACIÓN DE SIGUIENTE GENERACIÓN (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 5 a 10 GENES	SERVICIO	1	
674	85121800	908420-3	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACIÓN DE SIGUIENTE GENERACIÓN (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 11 a 50 GENES	SERVICIO	1	
675	85121800	908420-4	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACIÓN DE SIGUIENTE GENERACIÓN (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 51 a 100 GENES	SERVICIO	1	
676	85121800	908420-5	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). PANEL DE SECUENCIACIÓN DE SIGUIENTE GENERACIÓN (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - MAYOR A 300 GENES	SERVICIO	1	
677	85121800	908420-6	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). EXOMA CLÍNICO 6700 GENES + DELECCIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	SERVICIO	1	
678	85121800	908420-7	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). C- GEN ONCO PLUS - PANEL EXPANDIDO DE CÁNCER HEREDO - FAMILIAR	SERVICIO	1	
679	85121800	908420-8	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). SECUENCIACIÓN EXOMICA COMPLETA (24,000 GENES MÁS ADN MITOCONDRIAL Y CNVs)	SERVICIO	1	
680	85121800	908420-9	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). ACIDURIA L-2- HIDROXIGLUTÁRICA - GEN L2HGDH - SECUENCIACIÓN COMPLETA	SERVICIO	1	
681	85121800	908420-10	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). C- GEN ONCO8 + 5 - PANEL DE CÁNCER HEREDO - FAMILIAR	SERVICIO	1	
682	85121800	908420-11	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS). FACTOR VON WILLEBRAND ENFERMEDAD - GEN VWF - SECUENCIACIÓN COMPLETA	SERVICIO	1	
683	85121800	908422	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES. (JAK2 - EXÓN 12, SÍNDROME MIELOPROLIFERATIVO CRÓNICO (SMC))	SERVICIO	1	
684	85121800	908422-1	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES. (GEN KRAS, ANÁLISIS POR SECUENCIACIÓN DE LOS EXONES 2, 3 y 4)	SERVICIO	1	
685	85121800	908422-2	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES. (SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO IA (CMT1A) PMP22, DELECCIÓN/DUPLICACIÓN)	SERVICIO	1	
686	85121800	908423	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. (GENOMEARRAY (Hibridación Genómica) Comparada + SNP's)	SERVICIO	1	
687	85121800	908423-1	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. (Cáncer de mama familiar BRCA1/BRCA2 (MLPA) - Rearreglos (BART))	SERVICIO	1	
688	85121800	908423-2	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. NEOPLASIAS MIELOPROLIFERATIVAS - Genes CALR, JAK2, KIT y MPL. Análisis mediante MLPA	SERVICIO	1	
689	85121800	908423-3	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. (Panel Leucemia linfoblástica aguda (iAMP21) - Genes ERG y RUNX1 - Análisis mediante MLPA)	SERVICIO	1	
690	85121800	908423-4	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. (SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO IA (CMT1A) PMP22, DELECCIÓN/DUPLICACIÓN)	SERVICIO	1	
691	85121800	908423-5	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES. (Microarreglos (Microarrays) CytoScan 750k)	SERVICIO	1	
692	85121800	908424	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECÍFICAS). SÍNDROME X-FRAGIL (GEN FMR1) PRUEBA EXPANSIÓN DE TRIPLETES POR PCR	SERVICIO	1	
693	85121800	908424-1	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECÍFICAS). SECUENCIACIÓN EXOMICA COMPLETA + DELECCIONES Y DUPLICACIONES (CNVs)	SERVICIO	1	
694	85121800	908426	METILENTETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR)-MUTACIÓN DEL GEN C677-T	SERVICIO	1	
695	85121800	908426-1	METILENTETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR) MUTACIÓN C677T Y A1298C	SERVICIO	1	
696	85121800	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A	SERVICIO	1	
697	85121800	908439	CARIOTIPO CON FRAGILIDAD CROMOSÓMICA	SERVICIO	1	
698	85121800	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN	SERVICIO	1	
699	85121800	908448-1	CARIOTIPO CON BANDEO (CARIOTIPO BANDEO R ALTA RESOLUCIÓN (Sangre Periférica))	SERVICIO	1	
PRUEBAS DE CITOPATOLOGÍA						
700	85121804	898002	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	SERVICIO	1	
701	85121804	898003	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO	SERVICIO	1	
702	85121804	898004	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	
703	85121804	898008	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA) POR TINCIÓN DE HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	
704	85121804	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN CITOLOGÍA POR TINCIÓN DE HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	

705	85121804	898017-1	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN CITOLOGÍA POR TINCIÓN DE HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO). COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDOS O SECRECIONES	SERVICIO	1	
706	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	
707	85121804	898101-1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (MUESTRAS GÁSTRICAS)	SERVICIO	1	
708	85121804	898101-2	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (colonoscopia)	SERVICIO	1	
709	85121804	898101-3	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA (Muestras de legados espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
710	85121804	898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	
711	85121804	898201-1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA EN PIEL SIN HILOS DE REPARO)	SERVICIO	1	
712	85121804	898201-2	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE MUCOSA NASAL)	SERVICIO	1	
713	85121804	898201-3	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE MUCOSA ORAL)	SERVICIO	1	
714	85121804	898201-4	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE CONJUNTIVA espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
715	85121804	898201-5	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (APÉNDICE espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
716	85121804	898201-6	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (VESÍCULA espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
717	85121804	898201-7	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTES Y MASAS DE MAMA MENOR A 4 CM)	SERVICIO	1	
718	85121804	898201-8	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTE DE OVARIO MENOR A 4 CM)	SERVICIO	1	
719	85121804	898201-9	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (LIPOMA MENOR A 4 CM)	SERVICIO	1	
720	85121804	898201-10	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (EPIDERMÓIDES MENOR A 4 CM)	SERVICIO	1	
721	85121804	898201-11	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (ADENOIDES espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
722	85121804	898201-12	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (AMIGDALAS espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
723	85121804	898201-13	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (QUISTES DE BARTOLIN Y SKENE espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
724	85121804	898201-14	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (GANGLIONES)	SERVICIO	1	
725	85121804	898201-15	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (BIOPSIA DE GANGLIOS)	SERVICIO	1	
726	85121804	898201-16	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (ENDOMETRIO espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
727	85121804	898201-17	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (TROMPAS DE FALLOPIO espécimen de 1 a 5 cm)	SERVICIO	1	
728	85121804	898201-18	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO (CONDUCTOS DEFERENTES)	SERVICIO	1	
729	85121804	898221	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	
730	85121804	898221-1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (LIPOMA MAYOR A 4,5 cm)	SERVICIO	1	
731	85121804	898221-2	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE DE OVARIO MAYOR A 4,5 CM)	SERVICIO	1	
732	85121804	898221-3	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE Y MASA DE MAMA MAYOR A 4,5 CM)	SERVICIO	1	
733	85121804	898221-4	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (UTERO)	SERVICIO	1	
734	85121804	898221-5	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE DE OVARIO)	SERVICIO	1	
735	85121804	898221-6	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (AMIGDALAS Y ADENOIDES)	SERVICIO	1	
736	85121804	898221-7	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (TESTÍCULO)	SERVICIO	1	
737	85121804	898221-8	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MÚLTIPLE MUESTREO (QUISTE EPIDERMÓIDES MAYOR A 4,5 CM)	SERVICIO	1	
738	85121804	898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES	SERVICIO	1	

739	85121804	898241-1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (BIOPSIA EN PIEL CON HILOS DE REPARO)	SERVICIO	1	
740	85121804	898241-2	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (UTERO)	SERVICIO	1	
741	85121804	898241-3	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (OVARIO)	SERVICIO	1	
742	85121804	898241-4	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES (TESTÍCULO)	SERVICIO	1	
743	85121804	898261	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON MAPEO	SERVICIO	1	
744	85121804	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA	SERVICIO	1	
745	85121804	898807-1	MARCADOR INMUNOHISTOQUÍMICA (Cada marcador)	SERVICIO	1	
746	85121804	898807-2	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (2 Marcadores)	SERVICIO	1	
747	85121804	898807-3	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (4 Marcadores)	SERVICIO	1	
748	85121804	898807-4	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (6 Marcadores)	SERVICIO	1	
749	85121804	898807-5	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (8 Marcadores)	SERVICIO	1	
750	85121804	898807-6	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO) (10 Marcadores)	SERVICIO	1	
751	85121804	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN BIOPSIA POR TINCIÓN HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE o NO CUMPLE", Numeral 1° artículo 5° ley 1150 de 2.007, así:

La presente ficha deberá ser diligenciada en su totalidad, indicando expresamente si el oferente cumple o no cumple con cada requisito exigido, y deberá estar suscrita por el representante legal o su apoderado debidamente facultado.

La suscripción de la misma constituye manifestación expresa sobre la veracidad de la información aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y el compromiso de mantener dichas condiciones durante la ejecución contractual.

La información relacionada deberá estar acompañada de los documentos soporte solicitados, debidamente identificados y cargados en la plataforma SECOP conforme a lo establecido en el presente proceso.

N	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE	NOMBRAR DE ACRIVO EN SECOP ASI:	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Habilitación en salud	Cumplimiento de condiciones de habilitación conforme al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 para los servicios de: - Laboratorio clínico (sedes de procesos) - Laboratorio de citologías cervico-uterinas - Toma de muestras Laboratorio clínico - Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas. - Servicio de Patología - Servicio de Laboratorio de Histotecnología	Documento suscrito por el representante legal en el que se certifique que la entidad se encuentra habilitada en el REPS/SISPRO (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) y cuenta con certificado de habilitación vigente. indicando el código del prestador. Asimismo, relacionar el listado de las sedes de laboratorio y tomas de muestras ofertadas que estén habilitadas, especificando el número del distintivo de habilitación de cada servicio. La información será verificada en la página del ministerio de salud y protección social. https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultadistintivo_dhss.aspx. La presentación de la habilitación vigente se entenderá como evidencia del cumplimiento de las condiciones mínimas de capacidad técnico-administrativa, suficiencia	Certificación Habilitación		

			patrimonial y financiera y capacidad tecnológica y científica exigidas por la normatividad vigente.			
2	Experiencia	El oferente cuenta con experiencia específica, capacidad técnica, operativa y administrativa en la prestación de servicios de laboratorio clínico, garantizando que posee el conocimiento, infraestructura y experiencia necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED, así como la capacidad de respuesta frente al volumen y complejidad de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.	Certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio donde esté inscrito.	Registro Único De Proponentes (Rup)		
3	Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC	El oferente deberá contar con un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC, implementado conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas vigentes aplicables.	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que la institución cuenta con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC, implementado y articulado con los procesos asistenciales, de laboratorio clínico, seguridad del paciente, gestión de eventos adversos, mejoramiento continuo, atención al usuario y seguimiento a indicadores de calidad, conforme al Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes aplicables, y permitirá las actividades de auditoría, seguimiento, inspección y supervisión que adelante la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN o quien este designe. La entidad contratante podrá verificar en cualquier momento la autenticidad y ejecución del programa, así como solicitar soportes adicionales relacionados con auditorías internas, indicadores de calidad, planes de mejoramiento y seguimiento de acciones correctivas derivadas de los procesos de calidad durante la etapa de evaluación, ejecución contractual o supervisión.	Certificación De Calidad Pamec		
4	Indicadores Supersalud	El oferente deberá reportar obligatoriamente sus indicadores de calidad bajo la Resolución 256 de 2016 de MinSalud y las circulares vigentes de la Superintendencia Nacional de Salud.	Soporte de Reporte Exitoso a Supersalud: copia del Certificado de Cargue y Validación Exitosa de Archivos Tipo (Circular Única de la Supersalud). El proponente debe presentar el reporte correspondiente a los últimos cuatro (4) trimestres vencidos.	reporte supersalud		

5	Gestión de residuos hospitalarios	La institución deberá contar con procedimientos documentados e implementados para la gestión integral de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	1. Certificado de Inscripción como Generador de RESPEL. 2. Certificación vigente expedida por la empresa gestora autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, en la cual se indique: • Nombre de la institución contratante. • Objeto del servicio prestado. • Fecha de inicio y vigencia del contrato o convenio. • Que la empresa cuenta con los permisos, autorizaciones o licencia ambiental vigente expedida por la autoridad competente para el manejo de residuos hospitalarios y peligrosos. La información será verificada en la plataforma oficial del REPS de MinSalud https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ La entidad contratante podrá solicitar copia del contrato y demás soportes si lo considera necesarios para verificar la información suministrada.	1. Certificado Respel 2. Certificación Contrato Recolección De Residuos		
6	Procesos prioritarios asistenciales	El oferente deberá contar con manuales, procesos y procedimientos documentados e implementados relacionados con buenas prácticas de esterilización, bioseguridad y uso y reúso de dispositivos médicos, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes aplicables.	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que la institución cuenta con manuales, procesos y procedimientos documentados e implementados relacionados con buenas prácticas de esterilización, bioseguridad y uso y reúso de dispositivos médicos, cuando aplique conforme a los servicios habilitados ofertados, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, certifica que dichos documentos son de conocimiento del personal responsable y se encuentran en aplicación dentro de los servicios habilitados de la institución.	Certificado Buenas Prácticas De Esterilización		
7	Capacidad Tecnológica y Control de Calidad	El oferente deberá tener con equipos biomédicos y recursos tecnológicos adecuados y suficientes para garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en la prestación del servicio y emisión de resultados, los cuales deberán contar con mantenimiento y calibración vigente cuando aplique. Así mismo, deberá contar con programas de control de calidad interno y externo para las pruebas ofertadas, que permitan la comparación, evaluación y calificación de resultados con otros laboratorios clínicos, conforme a la normatividad vigente aplicable.	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con equipos biomédicos y recursos tecnológicos adecuados y suficientes para garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en la prestación del servicio y emisión de resultados, los cuales deberán contar con mantenimiento y calibración vigente cuando aplique. Así mismo, cuenta con programas de control de calidad interno y externo para las pruebas ofertadas, que permitan la comparación, evaluación y calificación de resultados con otros laboratorios clínicos, conforme a la normatividad vigente aplicable.	Certificación De Capacidad Tecnológica Y Control De Calidad		

8	Gestión Operativa y Seguimiento Contractual	El oferente cuenta con la capacidad operativa, administrativa y de contingencia necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad, seguimiento y adecuada ejecución de los servicios contratados, así como la disponibilidad de mecanismos de coordinación, auditoría, control y reporte de información requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.	El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: • Dispone de una persona encargada de la coordinación y de una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y resolver inquietudes relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y demás aspectos relacionados con la atención de los pacientes. • Permitirá a los funcionarios designados por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN efectuar las actividades de auditoría, seguimiento y supervisión conducentes a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Informará al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes o cuando este lo requiera, el consumo mensual y el porcentaje de ejecución contractual. • Hará entrega de un informe semestral entre el DMMED y la Dirección Científica del laboratorio, realizando análisis de pertinencia médica para pruebas generadoras de fallas. • Hará entrega al supervisor del contrato, cada vez que este lo requiera, de informes relacionados con: • Citologías cervicouterinas normales y anormales realizadas a las usuarias del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. • Cultivos de esputo y baciloscopias. • Estadísticas de sensibilidad y resistencia de cultivos realizados. • Estadísticas mensuales de pruebas realizadas. • Consolidado anual de pruebas realizadas. • Estadísticas de exámenes de alto costo. • Informe quincenal del estado de ejecución del contrato.	Certificación Coordinación Y Seguimiento Contractual	
---	---	---	---	--	--

9	Cobertura en la prestación del servicio	El oferente cuenta con la capacidad operativa y cobertura necesaria para garantizar el acceso, la oportunidad y la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, mediante una red suficiente de puntos de toma de muestras distribuidos estratégicamente en Medellín y su área metropolitana, permitiendo una atención oportuna y el cumplimiento de las condiciones de atención preferencial establecidas en la normatividad vigente aplicable.	El oferente deberá aportar documento suscrito por el representante manifieste que cuenta con una red de puntos de servicio para toma de muestras, con mínimo tres (3) sedes habilitadas distribuidas en Medellín y su área metropolitana, para garantizar la atención oportuna de los usuarios remitidos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Adicionalmente relacione la información correspondiente a la red de prestación de servicios ofertada para la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo: a. Dirección y número telefónico de cada uno de los puntos de atención y toma de muestras. b. Horarios de atención de cada sede ofertada. c. Capacidad operativa y de atención diaria de cada uno de los puntos de atención. d. Relación básica del talento humano disponible para la prestación del servicio. e. Indicadores institucionales relacionados con oportunidad en la atención y tiempos de respuesta en la entrega de resultados, correspondientes a los últimos seis (6) meses o al último periodo consolidado disponible. En caso de que el oferente participe mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, alianzas o convenios con otros laboratorios o instituciones para la prestación del servicio, deberá informarlo y aportar para cada entidad la información señalada en los literales a), b), c), d) y e), anexando además copia del contrato, convenio o documento vigente que soporte dicha relación.	Certificación De Cobertura En Tomas De Muestras	
10	Certificación de oportunidad, continuidad y capacidad operativa en la prestación del servicio	El oferente cuenta con la capacidad operativa, logística y tecnológica necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de laboratorio clínico requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED, asegurando la atención permanente de los usuarios, la adecuada recolección y procesamiento de muestras, la entrega oportuna de resultados y el suministro de los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, conforme a las necesidades asistenciales y a los principios de eficiencia, continuidad y seguridad en la atención en salud.	1. El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: TOMAS DE MUESTRAS (SERVICIO AMBULATORIO) • Garantiza la atención de los pacientes ambulatorios en sus puntos de atención dentro de los horarios establecidos por el prestador, previa presentación de la documentación requerida para la atención. • En los puntos de toma de muestras la oportunidad en la atención no superará las dos (2) horas, con una capacidad instalada para atención de los usuarios del DMMED mínimo de 60 pacientes diarios en la red ofertada y se brindará atención preferencial a los pacientes que así lo requieran, conforme a la normatividad vigente aplicable. • Bajo ninguna circunstancia los usuarios del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED deberán desplazarse a otra ciudad para la prestación del servicio, ni se generarán costos adicionales para el DMMED derivados de dicha atención. • Garantiza la entrega de resultados de exámenes de laboratorio ambulatorios en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del paciente. En caso de que, por las condiciones propias del procesamiento del examen, se requiera un mayor tiempo para la emisión del	1. Certificación Capacidad Operativa 2. Relación Personal De Conductores Y/O Mensajeros. 3. Protocolo Interno De Transporte De Muestras Biológicas Certificación Capacidad Operativa	

			resultado, dicha situación será informada previamente al usuario. • En los casos en que el paciente presente orden médica con condición prioritaria, garantiza la entrega de resultados en un tiempo no mayor a doce (12) horas. • Garantiza el suministro de tubos para toma de muestras, medios de cultivo microbiológico y transporte, recolectores de muestras de orina, esputo, materia fecal y demás insumos requeridos para la adecuada toma y procesamiento de muestras, los cuales deberán contar con fecha de vencimiento superior a un (1) mes. TOMAS DE MUESTRAS EN DOMICILIO • El oferente garantizará la toma de muestras en domicilio de los exámenes de laboratorio ofertados en este proceso a los pacientes que por su condición y diagnóstico clínico se encuentran en el programa de atención domiciliaria del DMMED y que residan en la ciudad de Medellín y su área metropolitana. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS (SERVICIO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y HOSPITALIZACIÓN) • Garantiza el procesamiento de muestras provenientes del servicio de Atención Prioritaria y Hospitalización del DMMED las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante toda la vigencia del contrato y cada vez que el servicio sea requerido. • Garantiza la emisión de resultados de las muestras provenientes de Atención Prioritaria y Hospitalización en un tiempo no mayor a dos (2) horas contadas a partir de la recepción de la muestra. En caso de requerirse un mayor tiempo de procesamiento, dicha situación será informada previamente al servicio remitente. • Garantiza que el tiempo máximo de respuesta para la recolección de muestras de Atención Prioritaria y Hospitalización en el DMMED será de cuarenta y cinco (45) minutos, contados a partir de la solicitud realizada por correo electrónico o vía telefónica. • Garantiza la prestación del servicio de recolección de muestras las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante toda la vigencia contractual. 2. Listado de personal de conductores y /o mensajeros (relacionar nombre y documento de identidad) actualmente asignados para realizar el transporte de muestras Biológicas, el personal relacionado en el listado deberá estar registrado en el en el Sistema de Información de conductores que transportan Mercancías Peligrosas SISCONMP, lo cual será verificado por el comité evaluador técnico. 3. Documento firmado por el representante legal en donde certifique que cuenta con Protocolo interno de Transporte de muestras biológicas ajustado a lo establecido en el decreto 1609 de 2002 NTC4702-6.			
--	--	--	--	--	--	--

11	Portafolio de servicios	El oferente adjuntará Portafolio de servicios actualizado de todas las pruebas que realice su entidad independiente de las necesidades requeridas en el proceso.	Portafolio de servicios NOTA: Los servicios que sean requeridos por el usuario, que no se encuentran relacionados en las necesidades de este proceso contempladas según los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pero sí en el portafolio de la entidad, le aplicará las tarifas EN PESOS O SOAT (-) MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica.	Portafolio De Servicios		
12	Certificación de acceso a resultados, canales de comunicación y atención al usuario.	El oferente cuenta con herramientas tecnológicas y canales de atención que garanticen el acceso oportuno a la información clínica y resultados de laboratorio por parte de los usuarios y del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED, así como mecanismos de comunicación y atención al usuario que permitan brindar orientación, resolver inquietudes y gestionar peticiones, quejas o reclamos, en cumplimiento de los principios de oportunidad, accesibilidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.	El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: Cuenta con la opción de entrega de resultados vía internet a los pacientes y a los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar que así lo requieran, mediante plataforma de acceso para el paciente y para el supervisor del contrato, permitiendo la visualización de resultados dentro de los tiempos establecidos en el proceso contractual. Ofrece adicionalmente al usuario la opción de envío de resultados a través de correo electrónico. Cuenta con líneas telefónicas y canales de atención disponibles para suministrar información relacionada con la prestación del servicio, atención de peticiones, quejas o reclamos, así como orientación sobre los puntos de atención y sus respectivos canales de contacto.	Certificación Acceso A Resultados		
13	Certificación de capacidad microbiológica, oportunidad en reportes y vigilancia de resistencia antimicrobiana	el oferente cuenta con la capacidad técnica, científica, operativa y tecnológica necesaria para garantizar el adecuado procesamiento microbiológico de las muestras remitidas por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED, así como la emisión oportuna de reportes preliminares y finales, el seguimiento microbiológico, el análisis de sensibilidad y resistencia antimicrobiana, la trazabilidad de la información y la vigilancia de microorganismos multirresistentes, conforme a los principios de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud y a las disposiciones vigentes relacionadas con la contención de la resistencia antimicrobiana.	El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: Para los cultivos microbiológicos procedentes de los servicios de Cirugía, Hospitalización y Atención Prioritaria del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED, garantizará la emisión de reportes preliminares dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la muestra y reportes finales dentro de las cuarenta y ocho (48) y/o setenta y dos (72) horas, según la naturaleza del examen y el procedimiento requerido. En aquellos casos en los que, por la naturaleza de la muestra, complejidad diagnóstica o procedimiento microbiológico requerido, se justifique un tiempo diferente de procesamiento y reporte, dicha situación será debidamente sustentada e informada al servicio remitente. Cuenta con procesos de vigilancia, monitoreo y seguimiento microbiológico relacionados con microorganismos multirresistentes y resistencia antimicrobiana, incluyendo análisis de sensibilidad y resistencia bacteriana, conforme a la normatividad vigente aplicable. Garantiza la generación y entrega de reportes estadísticos de sensibilidad y resistencia antimicrobiana derivados de los cultivos microbiológicos realizados a los usuarios del DMMED, cuando estos sean requeridos por la supervisión del contrato.	CERTIFICACION MICROBIOLOGIA		

			Cuenta con programas de control de calidad interno y externo para el área de microbiología, que permitan la evaluación, comparación y aseguramiento de la confiabilidad de los resultados emitidos. Cuenta con mecanismos de trazabilidad, conservación, disponibilidad y remisión de registros microbiológicos, antibiogramas, aislamientos microbiológicos o cepas de interés epidemiológico, garantizando la integridad, conservación, consulta y remisión de la información y las muestras cuando sea requerida por la entidad contratante, la autoridad sanitaria competente o los lineamientos nacionales de vigilancia epidemiológica vigentes. Garantiza la notificación oportuna de resultados críticos, aislamientos microbiológicos de importancia epidemiológica y hallazgos relacionados con microorganismos multirresistentes al servicio remitente y/o supervisor designado. Será responsable de la remisión de las muestras, aislamientos microbiológicos o cepas de interés epidemiológico al Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia o a la entidad de referencia definida por la autoridad sanitaria competente, conforme a los lineamientos y protocolos de vigilancia epidemiológica vigentes.			
14	Certificación de vigilancia epidemiológica por laboratorio y reporte de eventos de interés en salud pública	El oferente cuenta con la capacidad técnica, científica y operativa necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos de vigilancia epidemiológica por laboratorio, incluyendo la identificación, notificación, seguimiento, conservación y remisión de muestras, aislamientos microbiológicos o eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS, el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA y demás normas vigentes aplicables, contribuyendo a la seguridad del paciente, vigilancia sanitaria, control epidemiológico y fortalecimiento de las acciones de salud pública.	El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: Cuenta con procedimientos implementados para la vigilancia epidemiológica por laboratorio, conforme a los lineamientos, protocolos y directrices emitidos por el Instituto Nacional de Salud – INS, SIVIGILA y demás autoridades sanitarias competentes. Garantiza la identificación, notificación y reporte oportuno de eventos de interés en salud pública detectados mediante laboratorio clínico, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Cuenta con procedimientos para la identificación, conservación, embalaje, trazabilidad, transporte y remisión de muestras, aislamientos microbiológicos o cepas de interés epidemiológico cuando así sea requerido por la autoridad sanitaria competente o los lineamientos nacionales de vigilancia epidemiológica vigentes. Será responsable de la remisión de las muestras, aislamientos microbiológicos o cepas de interés epidemiológico al Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia o a la entidad de referencia definida por la autoridad sanitaria competente, conforme a los lineamientos y protocolos de vigilancia epidemiológica vigentes. Garantiza la disponibilidad, conservación, trazabilidad y consulta de los registros, resultados y soportes relacionados con eventos de interés en salud pública y vigilancia epidemiológica por laboratorio. Garantiza la notificación inmediata de resultados críticos, brotes, hallazgos epidemiológicos y microorganismos de interés en salud pública al servicio remitente y a las autoridades competentes cuando aplique.	CERTIFICACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA		

15	Certificación de continuidad asistencial y manejo de urgencias vitales.	El oferente cuenta con la capacidad de respuesta, articulación institucional y coordinación asistencial necesaria para garantizar la atención oportuna y la continuidad del servicio ante situaciones no previstas o urgencias vitales que puedan presentarse durante la prestación de los servicios contratados, asegurando la adecuada comunicación y coordinación con el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED y el Establecimiento de Sanidad Militar, en cumplimiento de los principios de continuidad, integralidad, oportunidad y seguridad en la atención en salud.	El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que: • En caso de presentarse acontecimientos de índole catastrófico, huelgas, paros, bloqueos de vía o cualquier situación que pueda afectar la oportunidad del servicio, la calidad y/o generar eventos adversos que afecten la salud o integridad de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, cuenta con planes de contingencia u opciones alternas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. - En los casos anteriormente mencionados, el oferente asumirá los gastos derivados, sin perjuicio de la responsabilidad legal a que haya lugar. • La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – DMMED se reserva el derecho de autorizar o requerir la prestación de servicios diferentes a los contemplados en el objeto contractual, cuando la condición clínica del usuario así lo exija por tratarse de una urgencia vital presentada dentro de las instalaciones del oferente. En dichos casos, el oferente garantizará la atención inicial requerida, informará oportunamente al DMMED y realizará las coordinaciones correspondientes con el Establecimiento de Sanidad Militar y/o supervisor del contrato, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención del usuario.	CERTIFICACIÓN SERVICIO EN URGENCIAS VITALES		
----	---	---	---	---	--	--

NOTA. PARA PROCEDIMIENTOS FUERA DE ACUERDO 093 DE 2025 SE REALIZA JUNTA DE EVALUACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MÉDICOS (JETEP) se realizará el debido proceso.

- A. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 093 del 08 de octubre de 2025, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.
- B. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE

junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

- C. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.
- D. El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).
- E. El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional N° 7, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, el envío de la información correspondiente a las



rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:

RCCV:

cxbxjuntasdmmed@gmail.com

riesgocardiovasculardmmed@gmail.com

ALTO COSTO, CANCER, HUERFANAS ETC:

altocostodmmed@gmail.com

SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:

saludmed2023@gmail.com

PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

ciclosdevidadmmmed@gmail.com

PROGRAMA 042 (VIH):

Programa042dmmed@gmail.com

MATERO PERINATAL:

Enfermeriaejc@gmail.com

GIRS:

Rpmsdmmed2021@gmail.com

Observación

- a. Garantice posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) antes del evento hospitalario se debe garantizar un método de planificación moderno de larga duración.
- b. Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:
 - ✓ Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.
 - ✓ Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:
 - Tamizajes neonatales: TSH, auditivo, visual.
 - Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
 - Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.
 - Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.
 - Eventos obstétricos, método de planificación, tipo parto.

OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la **autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar** (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejército, para los casos de no tener

ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación de derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

TRIAGE: El triage es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, por lo cual solicitamos **se realice una juiciosa clasificación de nuestros usuarios especialmente en los triage I, II Y III** toda vez que algunos de nuestros establecimientos cuentan con atención prioritaria, laboratorio clínico, radiología y hospitalización. (en ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias).

REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA: Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

ALTA MÉDICA. Se deberá informar al ESMBAS17 la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo esmcarepa@gmail.com. De igual forma si la alta médica requiere alguno de los servicios como: atención domiciliaria – oxígeno domiciliario – etc. se realizarán las correspondientes coordinaciones a través del correo esmcarepa@gmail.com

Todo caso de notificación de interés público se enviará al correo esmcarepa@gmail.com

A. Canales de comunicación habilitados

oficialcontrol@gmail.com esmcarepa@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización – referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

autorizacion.dmmed7@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

- Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

B. La entidad informará mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

C. En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.



- D. Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico esmcarepa@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

6.2.2 GARANTIA TECNICA

El **OFERENTE** junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA

6.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA"**.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.

6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"**.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.



1.6.2 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

3. FORMAS DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado

durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR									
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, PRUEBAS GENÉTICAS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026".								
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía única, sus amparos y la expedición del certificado de registro presupuestal que respalden la ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).								
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá prestar el servicio objeto del presente proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del oferente adjudicatario. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.								
VALOR	Para este proceso el presupuesto asignado es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00) .								
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00) , bajo el rubro presupuestal No. A A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 74126 del 28 de mayo de 2026, concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.								
	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN
	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
TOTAL PRESUPUESTO									\$150.000.000,00

FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a. Denominación expresa como factura de venta b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios. d. Número consecutivo de factura de venta e. Fecha de expedición de la factura f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas j. Facturación electrónica Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.
-----------------------------	---

	Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato. Es muy importante, que él envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA</u> 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. 2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). 9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. 10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

	2. Garantizar que el servicio de mantenimiento y reparación dando cumplimiento al contrato y del que el mismo deberá ser de excelente calidad. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). <u>OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE</u> 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional". 6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. a) Suscribir el acta de inicio. b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos. d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes,
--	--

	las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1. Suscripción del contrato por las partes. 2. Garantías por parte del contratista 3. Aprobación DE LAS GARANTÍAS por parte de la Subdirección. 4. Existencia de Disponibilidad Presupuestal - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Ubicado en la carrera 77C No 51-136
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se presta de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

	PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
--	---

7. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130. Fecha. 16 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.



Teniente Coronel EDNNA LILIANA PINEDA URIBE

Director del dispensario médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

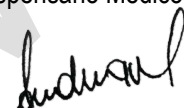


Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA

Ordenador del Gasto
Dispensario Médico de Medellín



SMSM. MARÍA TERESA CORTES COLORADO
Comité Técnico Estructurador



PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ
Comité Jurídico Estructurador



PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Comité Económico Estructurador